

Camuzzi Gas Pampeana S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos
iniciados el 1° de enero de 2011 y 2010
y finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2010

NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y, al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al Estado Nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Regulatoria.

NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes Estados Contables están expresados en pesos argentinos y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE); aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Los Estados Contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los Estados Contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1° de enero de 2002 y de acuerdo con la Resolución N°3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabian G. Marco
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Juan José Miljans
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

De acuerdo con la Resolución N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de Estados Contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la Resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. De haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas, la inflación no reconocida en los presentes Estados Contables no hubiese generado efectos significativos.

La Comisión Nacional de Valores ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que adopta, para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad). Mediante la Res. Gral. N° 600 y Res. MD N° 4/12, la Comisión Nacional de Valores y el CPCECABA respectivamente, han establecido que las sociedades emisoras de acciones u obligaciones negociables que sean licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas no deberán presentar sus estados financieros preparados sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) sino hasta aquellos ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2013; la aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad.

Adicionalmente, la Comisión Nacional de Valores con fecha 1° de julio de 2010 y 24 de octubre de 2011 emitió las Resoluciones Generales N° 576 y N° 592 que fueron publicadas en el Boletín Oficial el 8 de julio de 2010 y 28 de octubre de 2011 respectivamente. La Sociedad ha optado por informar en nota el pasivo por impuesto diferido relacionado con su ajuste por inflación de los bienes de uso, por lo cual deberá reconocer el efecto de dicho pasivo en forma previa a la implementación de las NIIF.

Asimismo, se han efectuado reclasificaciones sobre la información comparativa, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición de mayor relevancia utilizados en la preparación de los presentes Estados Contables han sido los siguientes:

a) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

b) Caja y Bancos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal, al cierre de cada ejercicio.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

c) Inversiones

Corresponden a:

- Acciones y cuotas partes en fondos comunes de inversión, las cuales se encuentran valuadas a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
- Depósitos a plazo fijo, los cuales fueron valuados a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio.

d) Créditos y Deudas en Moneda Nacional

Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán.

Con relación a los arrendamientos financieros, los mismos transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los activos arrendados y en consecuencia la Sociedad reconoce un activo y un pasivo por los arrendamientos financieros suscritos. El importe de los mismos es equivalente al valor razonable del bien arrendado, en caso de ser menor, el valor descontado de las cuotas mínimas de estos arrendamientos. Posteriormente, los pagos realizados bajo el acuerdo son asignados proporcionalmente a reducir el saldo del pasivo y a reconocer un cargo por intereses. El cargo por intereses es asignado a cada período de duración del acuerdo de modo que la tasa de interés sobre saldos imputada en cada período se mantenga constante (Nota 7).

La política de depreciación de los activos arrendados bajo la modalidad de arrendamientos financieros es consistente con la aplicada a activos propios de la misma naturaleza.

e) Créditos a recuperar de los usuarios

Corresponden a:

- Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076: la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes autorizado a trasladar a la tarifa originado en el mayor impuesto sobre los Ingresos Brutos pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispuesto por la provincia de Buenos Aires, por \$ 0,3 millones y \$ 1,8 millones aproximadamente que han sido expuestos dentro del rubro "Créditos por ventas corrientes y no corrientes", respectivamente.
- Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar: conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 2700 del ENARGAS, que permite el recupero del impuesto pagado por la Sociedad, generado por las actividades reguladas.
- Créditos por contribución de mejoras: correspondiente a la red distribuidora de gas domiciliaria de la localidad de Villa Gesell, la cual se financia con dichas contribuciones, aplicables a los frentistas propietarios o titulares a título de dueños de las parcelas correspondientes al ejido urbano de dicha ciudad. Las obras ejecutadas son de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Dicha obligación, se documenta a través de certificados de deuda, los cuales son emitidos y presentados a la Municipalidad de Villa Gesell para su convalidación. La Municipalidad certifica que se ha ejecutado la obra de construcción de redes, otorgando al certificado la calidad de título ejecutivo en los términos del art. 521 del Código Civil. El cobro

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Rabán G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO, S.R.L.

Juan José Miljans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

de los créditos por contribución de mejoras es exigible a los diez días de notificada la liquidación conformada por la autoridad municipal. Dicha notificación queda suficientemente cumplida mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial. A la fecha de los presentes Estados Contables, dichos créditos se encuentran totalmente provisionados.

- Fondo fiduciario - Ley 25.565 Art. 75: a través del cual se crea un fondo para subsidios de consumos residenciales de gas, que se aplica a la totalidad de m³ de gas que se consumen en el territorio nacional, con el objeto de financiar compensaciones tarifarias y la venta de cilindros y garrafas para las provincias ubicadas en la región patagónica y el Departamento de Malargüe provincia de Mendoza.
- Crédito a recuperar localidad de Daireaux: corresponde a las erogaciones incurridas por la Sociedad para la construcción del ramal "Nueva alimentación a Daireaux", las cuales serán recuperadas por los pagos a efectuar por el Fideicomiso que se constituyó en el marco del decreto nacional N° 180/4, la resolución MPFIPYS N° 185/4 y N° 633/04 y la Ley 26.019.

f) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (ver Nota 2).

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad, han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o el que se fijó para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporación a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad (Nota 12).

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabión G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 a \$3.843.086 y \$1.173.309 respectivamente.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

g) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición y desarrollo de software de sistemas de computación.

Los Activos Intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

Los valores de los Activos Intangibles en su conjunto, no exceden su valor recuperable.

h) Otros Pasivos

Corresponden principalmente a:

- Fondo fiduciario – Res 415/04 y 624/05: correspondiente al Programa de Uso Racional de Energía, que comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumos, los cuales son depositados en las cuentas del Fondo Fiduciario indicadas por el ENARGAS.
- Fondo fiduciario – Dto 2067/08: corresponde a la creación de un fondo para atender las importaciones de gas natural y todas aquellas acciones necesarias para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. El monto recaudado se deposita en las cuentas fiduciarias pertinentes.
- Fideicomiso gas: corresponde al fideicomiso de transporte destinado a financiar las obras de ampliación de la capacidad de transporte de gas natural. Estos fondos se depositan en las cuentas fiduciarias recaudadoras pertinentes.
- Fondo fiduciario - Ley 25.565 Art. 75: a través del cual se crea un fondo para subsidios de consumos residenciales de gas, que se aplica a la totalidad de m3 de gas que se consumen en el territorio nacional, con el objeto de financiar compensaciones tarifarias y la venta de cilindros y garrafas para las provincias ubicadas en la región patagónica y el Departamento de Malargüe provincia de Mendoza. Estos fondos se depositan en el Banco Nación de Argentina.

i) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del Capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabían G. Maróte
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Juan José Mitjans
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

j) Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto Diferido

La Sociedad ha reconocido el efecto por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos (ver Nota 11).

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas, la tasa impositiva que se espera este vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos Estados Contables. La Sociedad expone los activos y pasivos por impuestos diferidos a su valor nominal.

Adicionalmente la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

k) Cuentas de Resultados

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles) que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

Conforme a lo establecido por la Resolución Técnica N° 18, la información por segmentos se detalla en Nota 17.

l) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de gas no facturados".

m) Estado de Flujo de Efectivo

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el Método Indirecto de la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y sus modificatorias, considerado efectivo a Caja y Bancos e Inversiones de rápida realización.

n) Estimaciones Contables

La preparación de los Estados Contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el valor recuperable de los activos no corrientes, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los Estados Contables.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabían G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

o) Resultado por Acción Ordinaria

El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.

NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

<u>Balance General</u>	31.12.11 \$	31.12.10 \$
a) <u>Caja y bancos</u>		
Caja y fondo fijo	187.154	194.384
Bancos (Anexo "G")	11.788.243	23.362.183
Total Caja y bancos	11.975.397	23.556.567
b) <u>Créditos por ventas</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Deudores por ventas	99.367.970	59.972.294
Consumos de gas no facturados	47.789.165	15.823.951
Crédito a recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e)	275.001	274.885
Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar (Nota 3.e)	4.590.186	3.822.525
Subsidios a cobrar	4.432.924	5.621.115
Subtotal	156.455.246	85.514.770
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(22.832.545)	(20.042.946)
Total	133.622.701	65.471.824
- <u>No corrientes:</u>		
Crédito a recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e)	1.796.816	1.926.944
Subsidios a cobrar	3.407.098	3.407.098
Subtotal	5.203.914	5.334.042
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(3.407.098)	(3.407.098)
Total	1.796.816	1.926.944
Total Créditos por ventas	135.419.517	67.398.768
c) <u>Otros créditos</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Créditos por contribución de mejoras (Nota 3.e)	233.567	259.656
Créditos a recuperar localidad de Daireaux (Nota 3.e)	10.780.781	-
Impuesto a las Ganancias	-	3.308.494
Gastos pagados por adelantado	2.098.847	1.292.073
Créditos fiscales	2.227.352	376.420
Fondo fiduciario Ley 25.565 Art. 75 (Nota 3.e)	1.201.180	-
Diversos	1.189.674	861.604
Subtotal	17.731.401	6.098.247
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(377.183)	(377.183)
Menos: Previsión por incobrabilidad de créditos por contribución de mejoras (Anexo "E")	(233.567)	(259.656)
Total - Transporte	17.120.651	5.461.408

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mijang
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

	31.12.11	31.12.10
	\$	\$
Transporte:	<u>17.120.651</u>	<u>5.461.408</u>
- <u>No corrientes:</u>		
Créditos por contribución de mejoras (Nota 3.e)	3.014.301	3.574.629
Créditos a recuperar localidad de Daireaux (Nota 3.e)	974.068	11.754.849
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	1.145.447	-
Gastos pagados por adelantado	1.785.511	696.963
Diversos	904.440	152.968
Total	<u>7.823.767</u>	<u>16.179.409</u>
Menos: Previsión por incobrabilidad de créditos por contribución de mejoras (Anexo "E")	<u>(3.014.301)</u>	<u>(3.574.629)</u>
Total	<u>4.809.466</u>	<u>12.604.780</u>
Total Otros créditos	<u>21.930.117</u>	<u>18.066.188</u>
d) <u>Proveedores</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Por compras de gas y transporte (Anexo "G")	29.161.430	20.338.275
Provisión por compras de gas y transporte	22.046.220	29.645.004
Por compras y servicios varios (Nota 7 y Anexo "G")	37.725.448	27.696.178
Provisión por compras y servicios varios	7.951.230	6.763.829
Total	<u>96.884.328</u>	<u>84.443.286</u>
- <u>No corrientes:</u>		
Por compras y servicios varios (Nota 7)	1.020.262	-
Total	<u>1.020.262</u>	<u>-</u>
Total Proveedores	<u>97.904.590</u>	<u>84.443.286</u>
e) <u>Préstamos</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Deudas bancarias	53.608.248	45.980.000
Intereses devengados	2.690.324	146.047
Total Préstamos	<u>56.298.572</u>	<u>46.126.047</u>
f) <u>Remuneraciones y cargas sociales</u>		
Cargas sociales a pagar	6.563.020	5.317.697
Provisión vacaciones	14.503.818	11.109.349
Otros	963.006	501.881
Total Remuneraciones y cargas sociales	<u>22.029.844</u>	<u>16.928.927</u>

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabían G. Margole
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

	31.12.11 \$	31.12.10 \$
g) Deudas fiscales		
Impuesto al valor agregado	-	4.450.498
Impuesto a los ingresos brutos	1.045.307	-
Impuesto Ley 24.698 GNC	2.138.250	2.137.714
Retenciones y percepciones a depositar	2.445.019	1.925.087
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	1.145.447	-
Impuesto a las Ganancias	185.693	-
Impuestos provinciales	2.955.831	3.366.197
Tasas municipales	908.021	1.102.586
Otros	71.333	74.743
Total Deudas fiscales	10.894.901	13.056.825
h) Otros pasivos		
- Corrientes:		
Bonificaciones a otorgar (Nota 12)	998.182	1.274.648
Depósitos en garantía (Anexo "G")	521.604	430.541
Fondo fiduciario – Resol. 415/04 y 624/05 (Nota 3.h)	1.568.933	1.568.897
Fondo fiduciario – Dto 2067/08 (Nota 3.h)	41.510.837	26.234.605
Fideicomiso gas (Nota 3.h)	11.971.122	14.267.332
Fondo fiduciario Ley 25.565 Art. 75 (Nota 3.h)	-	154.720
Otras cuentas por pagar	4.517.020	4.080.985
Total	61.087.698	48.011.728
- No corrientes:		
Bonificaciones a otorgar (Nota 12)	12.002.173	11.526.649
Impuesto diferido (Nota 11)	1.965.436	3.107.148
Cobranzas anticipadas	1.375.069	1.355.537
Otras cuentas por pagar	1.604.762	1.595.567
Total	16.947.440	17.584.901
Total Otros pasivos	78.035.138	65.596.629
	31.12.11 \$	31.12.10 \$

Estado de Resultados

i) Ventas brutas		
Ventas de gas	484.356.033	424.161.666
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución	119.191.147	122.925.532
Ingresos por subproductos y otros servicios no regulados	74.750.050	74.150.990
Ventas de otros conceptos	6.113.125	5.858.720
Total Ventas brutas	684.410.355	627.096.908

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
de marzo de 2012
Fabían G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

	31.12.11 \$	31.12.10 \$
j) Resultados Financieros y por Tenencia		
<u>Generados por Activos</u>		
Intereses y resultados financieros	4.524.423	(2.072.185)
Renta de títulos y acciones	1.766.304	1.013.213
Diferencia de cambio	1.074.760	440.446
Descuentos cedidos	(113.430)	(77.027)
Total Resultados financieros y por tenencia generados por activos – Ganancia / (Pérdida)	7.252.057	(695.553)
k) Otros Ingresos y Egresos		
<u>Otros Ingresos</u>		
Ingresos por alquileres	3.095.050	2.890.548
Resultado de venta de bienes de uso y otros	640.677	303.274
Servicio Software SAP	554.156	537.639
Recupero de Provisiones	603.113	-
Recupero de Siniestros	274.641	-
Recupero de Previsiones (Anexo "E")	586.417	879.274
Diversos	654.729	232.413
Total	6.408.783	4.843.148
<u>Otros Egresos</u>		
Bienes de uso desafectados	(342.072)	(1.072.085)
Desafectación obra General La Madrid	-	(9.376.142)
Multas y penalizaciones	(347.099)	(49.180)
Diversos	(412.790)	(668.648)
Total	(1.101.961)	(11.166.055)
Total Otros ingresos y egresos – Ganancia / (Pérdida)	5.306.822	(6.322.907)

NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de las colocaciones de fondos, créditos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

Activos

	Inversiones \$	Créditos por Ventas \$	Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas \$	Otros Créditos \$
A vencer				
1er. Trimestre	10.757.642	85.946.739	2.497.073	11.001.411
2do. Trimestre	-	855.616	-	5.048.834
3er. Trimestre	-	68.750	-	723.969
4to. Trimestre	-	68.750	-	346.437
Más de 1 año	-	1.796.816	-	4.701.309
Subtotal	10.757.642	88.736.671	2.497.073	21.821.960
De plazo vencido	-	46.682.846	-	-
Sin plazo establecido	14.157.725	-	-	108.157
Total	24.915.367	135.419.517	2.497.073	21.930.117
Que no devengan interés	14.157.867	86.664.854	2.497.073	19.839.126
A tasa fija	10.757.500	2.071.817	-	-
A tasa variable	-	46.682.846	-	2.090.991
Total al 31.12.11	24.915.367	135.419.517	2.497.073	21.930.117
Total al 31.12.10	60.521.765	67.398.768	4.621.140	18.066.188

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabían G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: (Continuación)

Pasivos

	Proveedores	Préstamos	Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	Remuneracio- nes y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Otros Pasivos	Previsiones
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
A vencer							
1er. Trimestre	43.556.457	17.690.324	-	7.294.276	9.563.761	58.248.524	-
2do. Trimestre	134.225	-	-	46.350	1.331.140	249.546	-
3er. Trimestre	128.282	-	-	46.350	-	771.150	-
4to. Trimestre	122.603	38.608.248	-	139.050	-	249.546	-
De 1 a 2 años	525.553	-	-	-	-	-	-
A más de 2 años	494.709	-	-	-	-	-	-
Subtotal	44.961.829	56.298.572	-	7.526.026	10.894.901	59.518.766	-
De plazo vencido	30.896.541	-	-	-	-	-	-
Sin plazo establecido	22.046.220	-	-	14.503.818	-	18.516.372	5.708.548
Total	97.904.590	56.298.572	-	22.029.844	10.894.901	78.035.138	5.708.548
Que no devengan interés	96.358.775	2.690.324	-	22.029.844	10.894.901	78.035.138	5.708.548
A tasa fija	1.545.815	15.000.000	-	-	-	-	-
A tasa variable	-	38.608.248	-	-	-	-	-
Total al 31.12.11	97.904.590	56.298.572	-	22.029.844	10.894.901	78.035.138	5.708.548
Total al 31.12.10	84.443.286	46.126.047	1.150	16.928.927	13.056.825	65.596.629	6.051.715

NOTA 6: OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

	31.12.11	31.12.10
	\$	\$
Créditos		
- <u>Corrientes</u>		
-Camuzzi Gas del Sur S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Sur S.A.)	2.081.744	3.353.260
-IEBA S.A. (Otras partes relacionadas)	1.842	2.200
-Sodigas Pampeana S.A. (Sociedad controlante)	4.353	269.446
-Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)	392.615	698.130
-Aguas de Balcarce S.A. (Otras partes relacionadas)	858	1.233
-Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlada por Camuzzi Argentina S.A.)	4.364	286.242
-Aguas de Laprida S.A. (Otras partes relacionadas)	2.948	2.470
-TRANSPA (Otras partes relacionadas)	5.382	7.655
-EDEA S.A. (Otras partes relacionadas)	2.844	504
-Buenos Aires Energy Company S.A. (Otras partes relacionadas)	123	-
Total Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	2.497.073	4.621.140

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabian G. Margote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: (Continuación)

	31.12.11 \$	31.12.10 \$
Deudas		
- Corrientes		
- Buenos Aires Energy Company S.A. (Otras partes relacionadas)	-	1.150
Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	-	1.150

	31.12.11 \$	31.12.10 \$
Resultados – Ganancia / (Pérdida)		
Camuzzi Gas del Sur S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Sur S.A.)		
- Servicios administrativos y de personal	21.311.238	17.766.155
- Recupero de gastos	1.492.141	624.336
- Alquiler de máquina motocompresora	89.348	88.257
- Servicio software Sap	546.850	521.135
- Compra / Venta de materiales de almacén	61.132	(13.026)
- Intereses	2.704	236.985

Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)		
- Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios de asistencia profesional	(2.454.000)	(3.280.916)
- Servicios de gerenciamiento Integral	(1.399.756)	(899.529)
- Servicios de secretaria	(88.348)	(68.067)
- Ingresos por alquileres	138.703	134.896
- Recupero de gastos	47.116	79.447
- Servicios administrativos y de personal	369.060	582.794
- Servicios software Sap	5.187	9.393
- Intereses	8.219	16.596

Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlada por Camuzzi Argentina S.A.)		
- Servicios administrativos y de personal	112.177	202.159
- Servicios software Sap	834	797
- Diversos	7.361	1.565
- Intereses	33.729	-

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabian G. Mascote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: (Continuación)

	31.12.11 \$	31.12.10 \$
<u>Sodigas Pampeana S.A.</u> (Sociedad controlante)		
- Servicios administrativos y de personal	100.985	185.395
- Servicio software Sap	1.285	1.228
- Intereses	31.620	-
- Diversos	2.485	1.000
 <u>Aguas de Laprida S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	7.064	5.231
- Servicio software Sap	-	1.453
- Diversos	21.306	18.230
 <u>IEBA S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos	100.704	74.084
- Intereses	-	33.947
- Diversos	871	1.165
 <u>EDEA S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Ventas de gas	17.487	15.696
- Compras de energía	(165.379)	(134.731)
- Servicios administrativos	969.390	673.690
- Diversos	3.857	(1.531)
 <u>Aguas de Balcarce S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	7.064	5.231
- Servicio software Sap	-	3.235
- Diversos	9.662	13.652
- Venta de Gas	1.345	1.450
 <u>TRANSPA</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	45.978	33.080
 <u>BAECO</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	15.987	11.606
- Servicio software Sap	-	398

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Pabán G. Margote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 7: ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

La Sociedad mantiene arrendamientos financieros relacionados con rodados. Estos contratos de arrendamiento contienen cláusulas que establecen opciones de compra. No se establecen cláusulas de renovación, ni de determinación de cuotas contingentes. Los arrendamientos financieros celebrados establecen la prohibición de uso de los bienes arrendados por parte de terceros. La Sociedad no puede prestar, subarrendar o compartir el uso de los bienes con terceros.

Las cuotas mínimas por arrendamientos financieros, junto con el valor descontado de las mismas, son las siguientes:

	31.12.11		31.12.10	
	Cuotas Mínimas \$	Valor Descontado de los Pagos* \$	Cuotas Mínimas \$	Valor Descontado de los Pagos \$
A un año	578.943	525.553	-	-
A más de un año	1.519.097	1.020.262	-	-
Cuotas mínimas por arrendamiento	2.098.040	1.545.815	-	-
Menos – Importes que representan cargos financieros	(552.225)	-	-	-
Valor presente de las cuotas mínimas por arrendamientos financieros	1.545.815	1.545.815	-	-

NOTA 8: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2011 el estado del Capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Órgano	
Inscrito, Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	01.12.92
Inscrito, Suscripto e Integrado	261.660.239	28.12.92	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas	06.09.93
Inscrito, Suscripto e Integrado	71.608.810	19.04.94	Asamblea Ordinaria de Accionistas	14.09.94

NOTA 9: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5% de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20% del Capital Social.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Rabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 10: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la autoridad regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

NOTA 11: IMPUESTO DIFERIDO

De acuerdo a lo indicado en la Nota 3.j, las diferencias temporarias que generan Activos y Pasivos por impuesto se componen de:

	31.12.11 \$	Evolución \$	31.12.10 \$
Impuesto Diferido Activo			
Deudores por Ventas	4.827.723	669.331	4.158.392
Previsiones	2.717.482	231.180	2.486.302
Otros	2.810.842	536.986	2.273.856
Total Impuesto Diferido Activo	<u>10.356.047</u>	<u>1.437.497</u>	<u>8.918.550</u>
Impuesto Diferido Pasivo			
Activos Intangibles	(288.933)	72.944	(361.877)
Bienes de Uso	(11.429.185)	(347.061)	(11.082.124)
Otros	(603.365)	(21.668)	(581.697)
Total Impuesto Diferido (Pasivo)	<u>(12.321.483)</u>	<u>(295.785)</u>	<u>(12.025.698)</u>
Impuesto Diferido (Pasivo)	<u>(1.965.436)</u>	<u>1.141.712</u>	<u>(3.107.148)</u>

La evolución del cargo a resultados por Impuesto Diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

	31.12.11 \$	31.12.10 \$
Pérdida / (Ganancia) del ejercicio antes del impuesto a las ganancias (35%)	2.529.077	(1.164.603)
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto (35%)	(8.293.229)	(8.490.918)
Otros	(19.187)	(30.715)
Total Impuesto a las ganancias	<u>(5.783.339)</u>	<u>(9.686.236)</u>
Impuesto corriente	(6.925.051)	(6.200.470)
Impuesto diferido	1.141.712	(3.485.766)
Total	<u>(5.783.339)</u>	<u>(9.686.236)</u>

La Sociedad ha decidido no reconocer el pasivo por impuesto diferido que surge de la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y su valor fiscal. En consecuencia se informa:

a.- El valor del pasivo por impuesto diferido que se optó por no reconocer al cierre del ejercicio asciende a \$ 130,4 millones aproximadamente.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Pabían G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Miljans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 11: (Continuación)

b.- El plazo para su reversión es de 16 años promedio aproximadamente, y el importe que corresponde a cada ejercicio anual asciende a \$ 8,3 millones promedio aproximadamente.

c.- La Sociedad expone los activos y pasivos por impuesto diferido a su valor nominal.

NOTA 12: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 respectivamente fueron las siguientes:

	31.12.11	31.12.10
	\$	\$
• Con contraprestación	1.197.237	1.693.693

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS, mediante la aplicación de la normativa vigente.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se reconoce según se acuerde con los usuarios el monto a contraprestar, con base en su valor de negocio.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y su valor del negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

NOTA 13: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las Ganancias

a.1. Transferencia de Redes

La Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) notificó a la Sociedad dos determinaciones de oficio, a través de las cuales objetó el valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros, para los períodos fiscales 1999 a 2001 y 2002 a 2003. Los montos reclamados ascienden a la suma de \$ 11,0 millones en concepto de impuesto, intereses y multas (períodos fiscales 1999 a 2001) y una reducción del quebranto impositivo en la suma de \$ 5,2 millones (períodos fiscales 2002 a 2003).

Contra ambas determinaciones de oficio, la Sociedad interpuso con fechas 15 de febrero de 2006 y 3 de octubre de 2008, los correspondientes Recursos de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabián G. Margote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Juan José Mitjans
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: (Continuación)

a.2. Deudores Incobrables

La A.F.I.P. notificó a la Sociedad tres determinaciones de oficio, a través de las cuales se objetó las deducciones practicadas por la Sociedad en concepto de deudores incobrables, principalmente los clientes residenciales, por entender que los mismos no cumplen con los índices de incobrabilidad previstos en la ley del impuesto. Los montos reclamados ascienden a \$ 2,7 millones (período fiscal 1995), \$ 2,4 millones (períodos fiscales 1996 a 1998) y \$ 1,8 millones (períodos fiscales 1999 a 2001), importes que incluyen intereses y multas. Contra dichas determinaciones de oficio la Sociedad interpuso, los correspondientes Recursos de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Con fecha 25 de febrero de 2005, el Tribunal Fiscal de la Nación notificó a la Sociedad la Resolución por el período fiscal 1995, a través de la cual confirma parcialmente la determinación de la A.F.I.P. Contra dicha resolución, la Sociedad, con fecha 11 de abril de 2005, interpuso ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal el correspondiente Recurso de Apelación.

Con fecha 31 de mayo de 2010, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Fiscal de la Nación de fecha 25 de febrero de 2005.

Contra dicha sentencia, el 17 de junio de 2010, la Sociedad interpuso Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual fue concedido con fecha 12 de noviembre de 2010.

Con relación al reclamo por los períodos fiscales 1996 a 1998, el Tribunal Fiscal de la Nación revoca parcialmente la resolución apelada con costas. Contra dicho acto, la A.F.I.P. interpuso el correspondiente Recurso de Apelación. Por su parte la Sociedad procedió a cancelar el ajuste confirmado por la sentencia del Tribunal.

Finalmente, con respecto a los períodos fiscales 1999 a 2001, el procedimiento se encuentra en trámite, pendiente de resolución.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos para obtener una resolución favorable, teniendo en cuenta, además de la resolución citada precedentemente por los períodos fiscales 1996 a 1998, los antecedentes tanto del Tribunal Fiscal de la Nación como de la Cámara Nacional de Apelaciones en los autos "Camuzzi Gas del Sur S.A. c/ DGI", relativos a deudores incobrables, en los cuales se resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P..

b. Ley Provincial N° 11.244 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.966).

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires - D.P.R. mediante las Resoluciones Determinativa y Sancionatoria N° 609/07 y N° 24/08, determina diferencias de impuesto originadas principalmente en la aplicación del tope de la alícuota del 3,50% -previsto por Ley N° 23.966- para la industrialización y comercialización de gas y resuelve aplicar una multa equivalente al 10% del impuesto omitido.

Contra dichas resoluciones, la Sociedad presentó los correspondientes Recursos de Apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fablán G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: (Continuación)

Asimismo, la Sociedad denunció ante la Comisión Federal de Impuestos (C.F.I.) el incumplimiento por parte de la Provincia de Buenos Aires de la Resolución 112/06, mediante la cual el Plenario de la C.F.I. confirma lo dispuesto por la Resolución N° 333/2006 que reconoce la aplicación del tope de la alícuota del 3,50% previsto por Ley N° 23.966 para la industrialización y comercialización de gas, corroborando el criterio adoptado por la Sociedad. Con fecha 11 de agosto de 2008, la asesoría legal de la C.F.I. emitió el dictamen 36/08 receptando los argumentos de la Sociedad.

Por otra parte, con fecha 5 de octubre de 2009 la D.P.R. notificó a la Sociedad la Liquidación de Diferencias, por diferencias de impuesto originadas también en la aplicación del tope de la alícuota del 3,50% -previsto por Ley N° 23.966- para la industrialización y comercialización de gas, por el período enero de 2007 a julio 2008.

Contra dicha liquidación, el 13 de octubre de 2009, la sociedad presentó el correspondiente descargo. Con fecha 29 de julio de 2010, la D.P.R. mediante la Disposición Delegada GR N° 3812 da inicio al Procedimiento Determinativo y Sumarial. El 25 de agosto de 2010, la Sociedad interpuso el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables para obtener una respuesta favorable.

c. Tasas de Ocupación del Espacio Público

En las Reglas Básicas de la Licencia se estableció que la licenciataria tendrá derecho a la ocupación y uso gratuitos de todas las calles, avenidas, caminos y demás lugares del dominio público. No obstante ello, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas municipales que impongan a la licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la licenciataria podrá trasladarlo a las tarifas de los usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo.

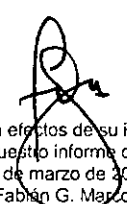
Al respecto, la Sociedad ha recibido algunos reclamos por parte de ciertas Municipalidades, contra los que se han interpuesto los descargos correspondientes.

NOTA 14: PRODUCER PRICE INDEX

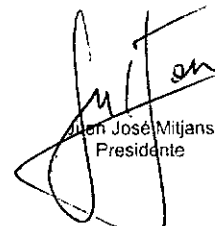
Las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (Producer Price Index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la Ley 24.076, el artículo 41 del Decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000, y la constitución de un Fondo Estabilizador del PPI a partir del 1° de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el Marco Regulatorio desde julio de 2000.

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el Decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.


Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabián G. Marzote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional -PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante Nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la medida cautelar dictada por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la Nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1° de enero de 2002 idénticos valores, en pesos, a los que regían al 31 de diciembre de 2001, por lo cual en las tarifas de gas el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapen al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000 con cargo a "Otros Egresos", y no continuó devengando ingresos por este concepto.

Con fecha 29 de marzo de 2006, la Sociedad fue notificada del escrito de demanda instaurada en su oportunidad por el Defensor del Pueblo de la Nación, habiendo contestado el traslado manifestando que no consentía la jurisdicción de la juez actuante, y que no correspondía la citación de la Sociedad, a lo cual el tribunal contestó que tenía por efectuada en tiempo y forma la citación.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)
-C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17-

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: ASPECTOS SOBRE EL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD

15.1 Asuntos Regulatorios - Factor de Conversión

Con fecha 22 de junio de 2006, la Sociedad ha sido notificada de la Nota ENRG N° 3883 por la cual el ENARGAS imputa el incumplimiento de ciertas disposiciones de la Licencia de Distribución en tanto afirma que la Sociedad ha utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectamente calculados para la conversión de los volúmenes leídos a condiciones standard.

Asimismo, se intima a la Sociedad, a corregir a partir del primer turno de facturación posterior a la notificación mencionada, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, ello sin perjuicio de los resarcimientos y sanciones que pudiesen corresponder según el proceso de investigación iniciado.

Luego de obtener acceso al expediente en el cual fue emitida la Nota N° 3883, conocer y analizar los fundamentos de la imputación, se presentó el correspondiente descargo defendiendo la metodología empleada por la Sociedad, con la convicción y la seguridad de estar cumpliendo con la normativa vigente en todos sus aspectos. Cabe señalar que el dictamen técnico y la imputación del ENARGAS que indica modificar su facturación no hace mención a qué clase de modificación debe realizarse, ni con que tipo de criterio debe efectuarse, circunstancia que fue puesta de manifiesto en el descargo, y respecto de lo cual se interpuso recurso de alzada contra lo dispuesto en la Nota.

El 3 de julio de 2009 la Compañía recibió del ENARGAS la Nota N° 7345, a través de la cual se comunica el mecanismo para la corrección de los volúmenes leídos mediante los factores de presión y temperatura, y la posibilidad de que todas las Distribuidoras de Gas efectúen sus comentarios al mismo en un plazo de treinta (30) días hábiles. Sin perjuicio de que en la Nota el ENARGAS hace especial énfasis en señalar que el contenido de la misma "no implica un cambio del citado ordenamiento, ni modifica el "status quo" de aquellos expedientes en los que esta Autoridad Regulatoria aplicó medidas sancionatorias ..., o sustanció el inicio de procedimientos sancionatorios ...", podría decirse que la emisión de dicho mecanismo para opinión y/o recepción de propuestas de las Distribuidoras, evidencia su inexistencia hasta el momento, hecho que fue reflejado como un argumento central esgrimido por la Sociedad en el descargo. La Nota referida fue contestada por la Sociedad con fecha 28 de agosto de 2009 poniéndose allí énfasis en las distintas alternativas metodológicas posibles para la corrección de los volúmenes leídos mediante los factores de presión y temperatura.

15.2 Acta Acuerdo - UNIREN

Con relación al proceso de renegociación de los contratos, el Acta Acuerdo que fuera suscripta con fecha 26 de abril de 2007 por la Sociedad con la UNIREN, que prevé entre sus cláusulas un incremento del 27% en el margen de la Sociedad a partir del 1° de agosto de 2007, fue aprobada por ambas Cámaras del Congreso Nacional en diciembre de 2007.

Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabian G. Marote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Milians
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: (Continuación)

Respecto del párrafo anterior, con fecha 8 de julio de 2008, la Sociedad fue notificada de la demanda promovida por el director Ramón María Lanús y los ex directores Santiago Albarracín y Joaquín Pérez Weber, todos ellos en su carácter de directores de la Sociedad a dicha fecha, con el objeto de que se declare la nulidad de la decisión social adoptada, el 15 de diciembre de 2006, por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, al considerarse el punto 2do, del Orden del Día; solicitando asimismo se declaren nulos todos aquellos actos que sean consecuencia de dicha decisión. En legal tiempo y forma la Sociedad arbitró las defensas correspondientes, contestando demanda con fecha 13 de agosto de 2008 y pidiendo su rechazo. A la fecha del presente la causa continúa en trámite, sin resolución.

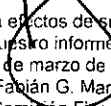
Estando pendiente el cumplimiento de ciertos requisitos que hacían a la entrada en vigencia del Acta Acuerdo señalada anteriormente, la Sociedad fue notificada por la UNIREN de la voluntad de las Autoridades Nacionales de llevar adelante un incremento transitorio de la tarifa de gas, para lo cual con fecha 17 de septiembre de 2008 la UNIREN le propuso a la Sociedad la firma de un Acuerdo Transitorio que preveía un aumento de la tarifa de un 27% desde el 1º de septiembre de 2008, aumento cuyo producido quedaría exclusivamente sujeto a un contrato de fideicomiso destinado a la ejecución de obras autorizadas por el ENARGAS.

Posteriormente, el 10 de octubre de 2008, se recibió una nueva propuesta de la UNIREN, con dos documentos: (i) un Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y (ii) un Acuerdo Transitorio. Ambos Acuerdos fueron suscriptos por la Sociedad y la UNIREN con fecha 23 de octubre de 2008. La propuesta contempla el reconocimiento del incremento de tarifas devengado según lo pautado en el Acta Acuerdo aprobada por el Congreso de la Nación para el período que va desde el 1º de agosto de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008, y una readecuación de precios y tarifas a partir del 1º de septiembre de 2008, según la metodología que allí se describe, que no podrá ser superior al 27% contemplado en el Acta Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007. Queda de ese modo establecido un Régimen Tarifario de Transición ("RTT") hasta que se realice una Revisión Tarifaria Integral ("RTI") de la que resultará un nuevo cuadro tarifario. Estos aumentos quedan enteramente disponibles para la Sociedad sin necesidad de constituir un fideicomiso.

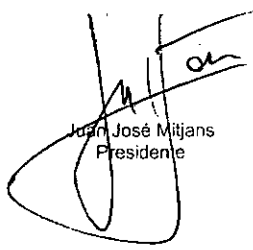
El Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y el Acuerdo Transitorio, fueron aprobados por mayoría del Directorio de la Sociedad en su reunión del pasado 16 de octubre de 2008 y Asamblea de Accionistas del 19 de noviembre de 2008.

Al igual que el Acta Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007, la vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y del Acuerdo Transitorio dependerá del cumplimiento de una serie de pasos procesales por parte de la Sociedad, sus accionistas y así como del Poder Ejecutivo Nacional.

En este sentido, el Acuerdo Transitorio continúa exigiendo el otorgamiento de una indemnidad por parte de la Licenciataria que cubra la falta de suspensión - hasta la publicación de la tarifa resultante de la RTI - de los reclamos efectuados por las sociedades, Camuzzi Argentina S.A., Camuzzi International S.A. y Sempra Energy International, contra la República Argentina, como condición para la ratificación de estos acuerdos. La exigibilidad de esta indemnidad está ligada a la efectiva aplicación del RTT. Asimismo, el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual incorpora una nueva exigencia, que es el otorgamiento de la misma indemnidad para cubrir la eventual falta de desistimiento de los reclamos de las sociedades, Camuzzi Argentina S.A., Camuzzi International S.A. y Sempra Energy International. La exigibilidad de esta indemnidad está ligada a la efectiva publicación de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI.


Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabián G. Marote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


Juan José Mitjans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: (Continuación)

El 23 de octubre de 2008, la Sociedad firmó ante la UNIREN el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y el Acuerdo Transitorio, y con fecha 27 de octubre de 2008 otorgó las indemnidades requeridas en ambos documentos. Cabe señalar que Camuzzi International S.A. ha suspendido sus reclamos y Camuzzi Argentina S.A. ha manifestado su compromiso de no iniciarlo, todo ello de acuerdo con lo que exigen los documentos señalados.

En este orden estimamos pertinente aclarar algunos aspectos formales, sobre el proceso de renegociación contractual que ha llevado la Sociedad conjuntamente con el Estado Nacional, y sobre todo acerca de las cláusulas de indemnidad.

Al respecto, es importante destacar que dichas indemnidades establecidas en el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y en el Acuerdo Transitorio, a favor de la República Argentina y de los Usuarios del Servicio, mantendrán su validez y producirán efectos una vez que los documentos antes señalados sean ratificados por el Poder Ejecutivo Nacional y se hagan efectivos los incrementos tarifarios señalados.

Con fecha 2 de diciembre de 2009 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto 1904/09, el cual ratifica el Acuerdo Transitorio de la Sociedad.

Todavía se encuentran pendientes de ser emitidos y publicados por el ENARGAS, los cuadros tarifarios contemplados en ese Acuerdo Transitorio y los incrementos tarifarios respectivos.

Con fecha 16 de diciembre de 2009 se publicó el Decreto 1989/09 que ratifica el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual de la Sociedad.

También señalamos que con fecha 8 de octubre de 2007, la Sociedad ha notificado a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y a la Comisión Nacional de Valores que el fallo del CIADI por el cual Sempra Energy International – sociedad controlante indirecta del accionista minoritario de Sodigas Pampeana S.A. – obtuvo un laudo favorable por un monto de aproximadamente US\$ 128.000.000.- (más intereses), hace referencia al reclamo realizado por este accionista con relación a sus inversiones en Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A. en forma conjunta. Dicho esto, consideramos oportuno resaltar que según la información obtenida por la Sociedad, aproximadamente un 46% del monto del laudo correspondería a las inversiones realizadas por Sempra Energy International en forma indirecta en Camuzzi Gas Pampeana S.A. y que las indemnidades otorgadas por esta Sociedad cubren únicamente las consecuencias de los reclamos hechos como inversor en esta Sociedad y no en otra.

Con fecha 24 de enero de 2008, y con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la República Argentina solicitó al Tribunal Arbitral, mediante un escrito, la suspensión de la ejecución del Laudo Arbitral, conjuntamente con la anulación del mismo, para su tratamiento.

Con fecha 30 de junio de 2010 la Sociedad ha informado a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que había tomado conocimiento por medios periodísticos de la decisión de fecha 29 de junio de 2010 del Comité "Ad Hoc" del CIADI con relación al Laudo Arbitral. Mediante la decisión de marras el Comité decidió en forma unánime anular el Laudo Arbitral del 28 de septiembre de 2007, que en su oportunidad había sido favorable a Sempra Energy International. En virtud de esta decisión, el Laudo Arbitral del 28 de septiembre de 2007 quedó sin valor ni efecto alguno. Tanto la mencionada decisión como así también la evolución del caso, pueden ser consultadas en la siguiente dirección: <http://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet>.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabian G. Margole
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mirians
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: (Continuación)

Lo mencionado precedentemente, describe un contexto de expectativas con relación a definiciones económicas y estructurales todavía pendientes de resolución. Estas definiciones tienen un necesario impacto sobre la posición económica y financiera de la Sociedad, así como sobre la evolución futura de sus flujos de efectivo. En consecuencia, los Estados Contables de Camuzzi Gas Pampeana S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

NOTA 16: CONTRATOS DE COMPRA DE GAS Y TRANSPORTE

Camuzzi Gas Pampeana S.A. posee diversos contratos que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas con el objetivo de poder satisfacer las necesidades de suministro.

1. Compras de gas

Con fecha 13 de junio de 2007 la Secretaría de Energía procedió al dictado de la resolución 599/07 "Acuerdo con los Productores de Gas Natural 2007-2011, tendiente a la satisfacción de la demanda doméstica", esta resolución reemplaza a la resolución 208/2004 vencida en diciembre de 2006 y prorrogada hasta abril de 2007.

Mediante la Resolución 599/2007 se le asignó gas natural a todas las Distribuidoras hasta el año 2011 para abastecer a la Demanda Prioritaria (consumos R, P1y P2 y P3 esenciales) que son los consumos para los cuales las Distribuidoras compran el gas. La Secretaría de Energía, además, estableció mecanismos para que las Distribuidoras puedan conseguir gas adicional en caso que los volúmenes asignados resulten insuficientes.

Tal lo previsto por la resolución mencionada, mensualmente la Secretaría de Energía asigna el gas correspondiente a los volúmenes de productores que no adhirieron al Acuerdo, mediante el mecanismo conocido como DDR, obligándolos a inyectar gas.

El ENARGAS el 26 de agosto de 2008 mediante la Resolución 409 estableció la segmentación de los usuarios residenciales en 8 categorías en base a su rango de consumos a saber R1, R2 1°, R2 2°, R2 3°, R3 1°, R3 2°, R3 3° y R3 4°.

Como complemento a la Resolución 599 con fecha 19 de septiembre de 2008 la Secretaría de Energía dictó la resolución 1070/2008. Mediante esta norma se hace un ajuste en el precio del gas natural en boca de pozo con destino a los clientes residenciales y comerciales, valiéndose para ello de la segmentación de la categoría residencial efectuada por el ENARGAS. De este modo a partir del 1° de septiembre de 2008 empieza a regir un nuevo cuadro tarifario con diferentes aumentos dependiendo de la categoría de cliente. Asimismo esta resolución estableció que los productores de gas natural tienen que destinar el 65% del aumento recibido a un Fondo Fiduciario con el fin de establecer un precio diferencial de las garrafas de gas licuado para consumidores de bajos recursos.

Con esta resolución la Distribuidora pasó a pagar 6 precios diferentes por el gas natural dependiendo de la categoría de cliente destinatario de ese gas.

Ante el vencimiento en diciembre de 2011 de la Resolución 599, la Secretaría de Energía ha dictado el 29 de diciembre de 2011 la Resolución SE N° 172 que extiende la vigencia de la primera mientras se trabaja en la redacción de una nueva norma que regirá el suministro de gas natural a la totalidad de la demanda del país.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Miljans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: (Continuación)

En base a los volúmenes asignados por la Resolución 599/07 y a una segmentación de consumos efectuada con datos históricos, los volúmenes máximos contratados, volúmenes mínimos pactados en virtud de cláusulas "adquirir o pagar" (take or pay), y los montos involucrados, son los siguientes:

	Años						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Años siguientes
Volúmenes Máximos Contratados MM m3 día (1)	12,4	12,6	12,9	13,1	13,4	13,6	13,9
Montos anuales – MM de \$	209,5	213,7	205,5	209,6	213,8	218,1	222,5
Volúmenes Take or Pay Pactados MM m3 día (1)	8,6	8,8	9,0	9,2	9,4	9,5	9,7
Montos anuales – MM de \$	146,7	149,6	143,9	146,7	149,7	152,7	155,7

(1) Volúmenes promedios diarios
MM de \$: Millones de pesos
MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

2. Transporte de gas

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos con Transportadora de Gas del Sur S.A. y con Transportadora de Gas del Norte S.A., a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, la cantidad contratada es la siguiente:

	Años						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Años siguientes
MM de metros cúbicos por día (1) Transporte Firme	13,39	12,35	12,35	12,35	12,21	12,21	7,86
Total Subzona BA (Buenos Aires)	11,11	10,49	10,49	10,49	10,35	10,35	7,11
Montos anuales – MM de \$	75,71	69,49	69,49	69,49	68,73	68,73	49,83
Total Subzona BB (Bahía Blanca)	2,28	1,86	1,86	1,86	1,86	1,86	0,75
Montos anuales – MM de \$	13,42	9,90	9,90	9,90	9,90	9,90	5,49

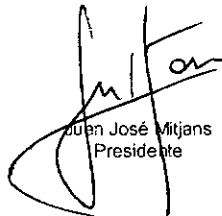
MM de metros cúbicos por año Transporte Interrumpible	799,9
Total Subzona BA (Buenos Aires)	364,0
Montos anuales – MM de \$	5,5
Total Subzona BB (Bahía Blanca)	435,9
Montos anuales – MM de \$	2,0

MM de metros cúbicos por año ED	374,5
Total ED (Intercambio de desplazamiento)	374,5

(1) Volúmenes promedios diarios
MM de \$: Millones de pesos
MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


 Juan José Mitjans
 Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: (Continuación)

Cabe destacar que si bien los volúmenes contratados de transporte firme se muestran decrecientes en el tiempo, la Sociedad tiene prioridad para su renovación, y asegurar así el suministro. Adicionalmente, Camuzzi Gas Pampeana S.A. se presentó en el concurso abierto de Transportadora de Gas del Sur S.A. 02/05 y se le han adjudicado 1.100 MM metros cúbicos, de los que se han puesto a disposición 200 mil metros cúbicos de la cuenca Neuquina.

Con relación al precio de transporte, las tarifas se encuentran en proceso de renegociación, al igual que las tarifas de distribución. Es por ello que para la evaluación de los montos involucrados según los volúmenes contratados, se han considerado las tarifas de transporte del cuadro vigente, que coinciden con el cuadro tarifario de los últimos años.

NOTA 17: INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

Ejercicio finalizado el 31-12-2011	Ingresos por Ventas de Gas y Servicios de Transporte y/o Distribución \$	Ingresos por Subproductos y Otros Servicios No Regulados \$	Total \$
Ingresos por ventas	609.660.305	74.750.050	684.410.355
(Pérdida) / Ganancia operativa	(82.707.313)	68.161.577	(14.545.736)
Total Activos	1.131.964.536	9.565.211	1.141.529.747
Total Pasivos	270.871.593	-	270.871.593
Adquisiciones Bienes de Uso	65.922.296	-	65.922.296
Altas de Activos Intangibles	1.050.509	-	1.050.509
Depreciación Bienes de Uso	54.073.587	-	54.073.587
Amortización Activos Intangibles	1.278.381	-	1.278.381

Ejercicio finalizado el 31-12-2010	Ingresos por Ventas de Gas y Servicios de Transporte y/o Distribución \$	Ingresos por Subproductos y Otros Servicios No Regulados \$	Total \$
Ingresos por ventas	552.945.918	74.150.990	627.096.908
(Pérdida) / Ganancia operativa	(48.416.591)	68.379.943	19.963.352
Total Activos	1.108.328.857	6.543.149	1.114.872.006
Total Pasivos	231.204.579	-	231.204.579
Adquisiciones Bienes de Uso	46.586.879	-	46.586.879
Altas de Activos Intangibles	1.802.262	-	1.802.262
Depreciación Bienes de Uso	52.161.982	-	52.161.982
Amortización Activos Intangibles	1.447.346	-	1.447.346

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabían G. Margole
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alan José Mitjans
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

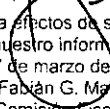
Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

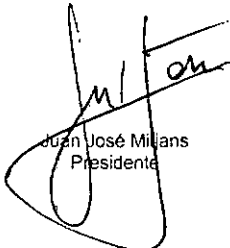
NOTA 18: PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES


El Programa de Obligaciones Negociables Simples No Convertibles en Acciones por hasta \$ 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa") fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad del 15 de abril de 2010 y por las reuniones de Directorio de la Sociedad del 17 de febrero de 2010 y 20 de abril de 2010. Conforme con las facultades delegadas en la asamblea y en las reuniones de directorio mencionadas, los directores de la Sociedad aprobaron los términos y condiciones finales del Programa el 20 de abril de 2010 y el 16 de febrero de 2011:

El 23 de febrero de 2011 la Comisión Nacional de Valores a través de su Resolución N° 16.524 aprobó la creación del Programa, posteriormente con fecha 1° de marzo de 2011 dicha comisión levantó los condicionamientos y dispuso dar curso a la Resolución para efectuar la oferta pública del Programa. Asimismo, con fecha 3 de marzo de 2011 la Bolsa de Comercio de Buenos Aires aprobó el Programa.


Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


Juan José Milans
Presidente


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17